

ACUERDO 057/SO/18-12-2019

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se regula lo relativo al Registro de Candidaturas, Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos y Sesiones Especiales de Cómputo, así como la aprobación de la integración de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral.
2. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, establece los lineamientos de los procedimientos del Registro de Candidaturas, Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos y Sesiones Especiales de Cómputo.
3. Con fecha 30 de octubre de 2019, se emitió el acuerdo número 046/SO/30-10-2019 mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
4. El 27 de noviembre de 2019, se aprobó el Acuerdo 052/SO/27-11-2019, por el que se ratifica la excepción al procedimiento de licitación pública nacional, para la contratación del servicio de desarrollo de diversas aplicaciones, correspondientes a la creación de sistemas informáticos que permitan sistematizar la información generada durante el proceso electoral ordinario 2020-2021; y la adjudicación directa del contrato a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
5. En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, mediante Acuerdo 001/CESDSII/SO/28-11-

2019 se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión para el ejercicio 2019, entre las que se incluye dar seguimiento a las reuniones de trabajo del CIC-IPN derivadas del Convenio de Colaboración entre ambos institutos.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

- V. Que de conformidad con el artículo 346 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los OPL deberán implementar un sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y que dicho sistema, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el Anexo 13 del reglamento referido.
- VI. Que de acuerdo al artículo 430 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las tablas de resultados electorales de las elecciones resultantes de los cómputos respectivos, deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral, que se contienen en el Anexo 15 de citado Reglamento de Elecciones.
- VII. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos informáticos señalados, y dado que no se cuenta con los sistemas informáticos institucionales, dentro de la modificación al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero del año 2019, aprobada el 15 de mayo de 2019 mediante acuerdo 026/SE/15-05-2019 se incluyó el programa estratégico: "Desarrollo de aplicaciones PREP y Cómputos Distritales" mismo que corresponde a la creación de sistemas institucionales que permitan procesar la información generada durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, asimismo, fortalecer las herramientas informáticas con las que cuenta el Instituto Electoral en materia de quejas y denuncias y las sesiones de los Consejos Distritales.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI y XLVII de la Ley electoral local, dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana, se incluyen las de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, así como crear Comisiones Temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral.
- IX. Que el artículo 194 de la Ley electoral referida establece que el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

- X. Que el artículo 193 de la Ley electoral local establece que, el Consejo General puede integrar comisiones especiales, de carácter temporal, que se considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, integrándose con el número de miembros que acuerde el propio Consejo General; y deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- XI. Que el artículo 196, fracción I, de la citada Ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
- XII. Que toda vez que se creó mediante acuerdo número 046/SO/30-10-2019 la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, en consecuencia, las actividades que de ella se deriven, deben ser incluidas en un Programa Anual de Trabajo de la comisión para su puntual seguimiento y vigilancia de las actividades derivadas del desarrollo de los sistemas informáticos institucionales, de acuerdo con la normativa aplicable, así como los lineamientos que en sus momento emita este consejo general y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- XIII. Que derivado del Acuerdo 052/SO/27-11-2019, por el que se ratifica la excepción al procedimiento de licitación pública nacional, para la contratación del servicio de desarrollo de diversas aplicaciones informáticas, se procedió con el establecimiento del Convenio de Colaboración Especifico, celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Politécnico Nacional, para la realización del "Proyecto del Desarrollo de Aplicaciones para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada de los Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021", señalándose las condiciones en las que se prestará este servicio de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.
- XIV. Que en el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración Especifico, se establece la creación de un Comité Técnico que hará las funciones de una mesa de servicio o mesa de control y tendrá los siguientes objetivos:
1. Supervisar el correcto desarrollo del proyecto.

2. Concentrar en un punto único de contacto todas las solicitudes recibidas por parte de ambas instituciones.
 3. Analizar y validar toda la información que se genere, en particular la revisión de los Entregables y los Planes de Trabajo.
- XV.** Que el Comité Técnico referido, estará constituido en igualdad de miembros de ambas instituciones, IEPC Guerrero, y CIC IPN, e integrado por cuando menos las siguientes figuras: los Directores Ejecutivos del Proyecto, los Líderes de Proyecto, y los Administradores de Proyecto. Asimismo, en ausencia de algunos de los miembros, los Directores Ejecutivos del Proyecto podrán nombrar a un suplente y/o invitar a las reuniones de trabajo a las personas que consideren convenientes.
- XVI.** Que de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración Especifico, la descripción de las figuras del personal requerido para el desarrollo del proyecto corresponde a lo siguiente:
1. Director Ejecutivo del Proyecto. - Esta persona deberá estar facultada para coordinar, dirigir y tomar todas las decisiones necesarias para el buen desarrollo del sistema.
 2. Líder de Proyecto. - Es el responsable de detectar las necesidades de los usuarios y gestionar los recursos económicos, materiales y humanos, para obtener los resultados esperados en los plazos previstos y con la calidad necesaria.
 3. Administrador del Proyecto. - Es responsable de supervisar y coordinar las actividades de trabajo del proyecto, interpretando las necesidades de cada tarea, es el puente entre la gerencia superior y los equipos encargados de la ejecución del proyecto.
 4. Aprobador técnico. - Persona facultada para tomar las decisiones sobre los aspectos técnicos relativos a los diferentes diseños (por ejemplo, diseño gráfico y casos de uso), uso de la infraestructura de telecomunicaciones, servicios de internet y soporte técnico, etc.
 5. Informador Técnico. - Proporciona la información específica de los requerimientos del sistema, por ejemplo, las reglas de negocio de los casos de uso. Suele ser un usuario del sistema.
- XVII.** Que de acuerdo con las principales actividades señaladas en el Convenio Especifico de Colaboración, el Comité Técnico en cuestión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar y aprobar el plan de comunicación, mismo que deberá incluir la forma en que se atenderán todos los eventos o incidentes del proyecto, así como los reportes escritos de todos los incidentes graves que afecten el desarrollo del proyecto.
2. Revisar los avances del proyecto y de la atención a los eventos o incidentes reportados.
3. Analizar y decidir sobre los asuntos que le sometan los Directores Ejecutivos a través de los Líderes del proyecto.
4. Aprobar la documentación y entregables derivados del Convenio Específico de Colaboración por medio del Director Ejecutivo del Proyecto.
5. Coordinar, dirigir y tomar las decisiones necesarias relativas al proyecto de desarrollo de sistemas informáticos institucionales de conformidad con las directrices definidas por las instancias superiores, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, y el Consejo General.
6. Informar a la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales el avance en la ejecución del proyecto de desarrollo.

XVIII. Que de acuerdo con las facultades y atribuciones con las que debe contar el Comité Técnico referido, resulta necesario que se integre con personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas, derivado del carácter técnico informático de las aplicaciones que se desarrollarán, así como por integrantes de la alta dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, debido al ejercicio de la toma de decisiones relevantes para el desarrollo y cumplimiento de los requerimientos de los sistemas a implementar.

XIX. Que bajo este contexto, el Comité estará integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Director Ejecutivo del Proyecto	Lic. Edmar León García Consejero Electoral del IEPC Guerrero
Líder del Proyecto	Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero
Administrador del Proyecto	Lic. Roberto Torres Maldonado Director General de Informática y Sistemas
Aprobador técnico	Ing. Pablo Miguel Orbe Martínez Analista de programación de la DGIS
Informador Técnico	Ing. Carlos Alberto Robles Escobar Analista de programación de la DGIS

XX. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el considerando XVII del presente acuerdo, este comité podrá modificarse en su

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

integración de acuerdo a las necesidades técnicas y a las posibilidades presupuestales de este instituto.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 14, fracción I y artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del personal del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de guerrero, que integrará el Comité Técnico de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales señalado en el convenio de colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Politécnico Nacional para el desarrollo de sistemas informáticos en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Director Ejecutivo del Proyecto	Lic. Edmar León García Consejero Electoral del IEPC Guerrero
Líder del Proyecto	Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero
Administrador del Proyecto	Lic. Roberto Torres Maldonado Director General de Informática y Sistemas
Aprobador técnico	Ing. Pablo Miguel Orbe Martínez Analista de programación de la DGIS
Informador Técnico	Ing. Carlos Alberto Robles Escobar Analista de programación de la DGIS

SEGUNDO. El Comité Técnico de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales tendrá las atribuciones señaladas en el considerando XVII del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité Técnico de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales podrá modificar su integración de acuerdo a las necesidades técnicas y a las posibilidades presupuestales de este instituto.

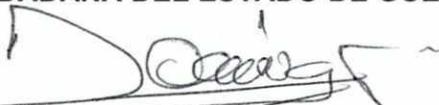
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día 18 de diciembre del año 2019.

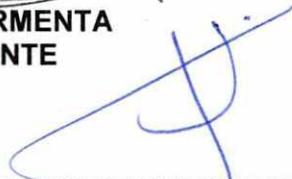
**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLÓGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 057/SO/18-12-2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.

